

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD DIRIGIDO AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DEL HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014, "LA "ENTIDAD" Y "LA UNISON" SUSCRIBIERON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES AMBAS PARTES COLABOREN CONJUGANDO ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, TANTO EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL, DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, DURANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN SALUD ENTRE AMBAS PARTES, CON UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA:

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.



*Handwritten signatures and initials.*

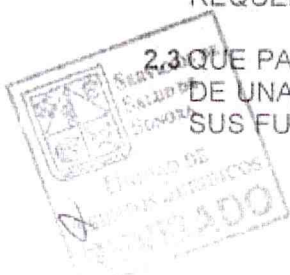
*Handwritten signature.*

- 1.3 QUE EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, GUILLERMO PADRÉS ELÍAS CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II Y 9 FRACCIÓN I, DE LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- 1.4 QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- 1.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- 1.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

2. DECLARA "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE:

- 2.1 QUE CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NO. 4 ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, QUE SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIO PÚBLICO, CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES Y RECURSOS.
- 2.2 QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY NO. 4 ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA SEÑALAN SUS OBJETIVOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN FORMAR Y CAPACITAR PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO ORGANIZAR, REALIZAR Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

2.3 QUE PARA REALIZAR SUS OBJETIVOS, EJERCE SU AUTONOMÍA EN EL MARCO DE UNA VINCULACIÓN EFECTIVA CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PARA QUE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS SE CUMPLAN EN INTERACCIÓN PERMANENTE



*Handwritten signatures and initials.*

*20722*

CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA NACIÓN Y DE LA COMUNIDAD SONORENSE.

2.4 QUE EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, ATENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA CITADA LEY NO. 4 ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y 23 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA UNIVERSIDAD.

2.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA ROSALES Y BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CONQUE SE OSTENTAN.

3.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

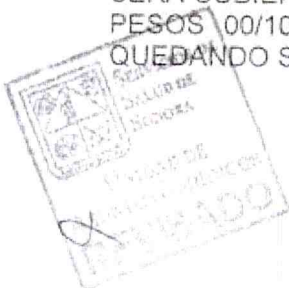
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS CANDIDATOS A INGRESAR A ESTE PROGRAMA DE ESTUDIO SERÁN AVALADOS Y EVALUADOS CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SON EMPLEADOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN LAS AREAS DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDA.** LOS PARTICIPANTES DE LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA EN LOS SERVICIOS DE SALUD, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD QUE MARCA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR "LA UNISON".

**TERCERA.** EL IMPORTE DEL CURSO DE ESPECIALIDAD, POR ALUMNO SERÁ DE \$21,600.00 M.N. (SON: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERÁ CUBRIR CADA PARTICIPANTE DE ESTE PROGRAMA DE ESTUDIO, Y SERÁ CUBIERTO EN DOCE PAGOS MENSUALES DE \$1,800.00 M.N. (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) HASTA COMPLETAR EL TOTAL DEL COSTO, QUEDANDO SUJETO DE MODIFICACIÓN.



*DURA*

**CUARTA.** SÓLO SE CONSIDERARÁN INSCRITOS EN EL PROGRAMA AQUELLOS PARTICIPANTES QUE SEAN AVALADOS POR MEDIO DE OFICIO DE "LA ENTIDAD", Y QUE DEBERÁN CUBRIR EL IMPORTE A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA Y QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "LA UNISON".

**QUINTA.** "LA ENTIDAD" SE COMPROMETE A CONSEGUIR LOS ESPACIOS NECESARIOS EN LA INSTITUCIONES DE SALUD DE LA ENTIDAD PARA QUE LOS PARTICIPANTES PUEDAN REALIZAR LAS PRÁCTICAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CAMPOS CLÍNICOS, QUE MARCA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.

**SEXTA.** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL EXAMEN DE GRADO ANTE UN JURADO NOMBRADO EXPROFESO POR "LA UNISON" PARA OBTENER EL GRADO CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMA.** POR NINGÚN MOTIVO SE REALIZARÁN EQUIVALENCIAS, DEBIENDO CURSAR LOS PARTICIPANTES TODAS LA MATERIAS QUE MARCA EL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD QUE AVALA "LA UNISON".

**OCTAVA.** PARA CONFORMAR GRUPOS ADICIONALES, SERÁ NECESARIA LA PETICIÓN POR OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO DE SALUD REPRESENTANTE DE "LA ENTIDAD" Y LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL RECTOR Y/O REPRESENTANTE DE "LA UNISON".

**NOVENA.** LOS GRUPOS SE CONFORMARAN CON UN MAXIMO DE 40 PERSONAS QUE SE INSCRIBAN Y/O DE ACUERDO A LA CLAUSULA ANTERIOR.

**DÉCIMA.** LA DURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA EN LOS SERVICIOS DE SALUD , TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES, Y DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE RIGE "LA UNISON".

**DÉCIMA PRIMERA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRA UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DEL INICIO DE LA ESPECIALIDAD, PUDIÉNDOSE ADICIONAR, MODIFICAR O REVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO, LE DIRIJA LA PARTE INTERESADA A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE

12/2027

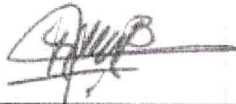


A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized loops and strokes.

ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN

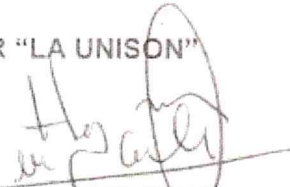
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA ENTIDAD"



DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO  
CAMPILLO GARCÍA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA  
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA UNISON"



DR. HERIBERTO GRIJALVA  
MONTEVERDE  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE SONORA

TESTIGOS



DR. RICARDO FRANCO  
HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



DR. RAMON ENRIQUE ROBLES ZEPEDA  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE  
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
*Abogado General*

SE FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA EN SERVICIOS DE SALUD DIRIGIDO AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO DE SONORA CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CON VIGENCIA DE UN AÑO. CONSTA DE CINCO HOJAS.

